

## **DICTAMEN 07/14**

Konrado Mugertza  
D. Gaizka Gabantxo  
D. Javier del Campo  
D. J. Ramón Kortabitarte  
D. Iosu Gangoití  
D. Gonzalo Larruzea

D. Eva Blanco  
Secretaria Técnica.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2007, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por mayoría, el siguiente Dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo de maestros en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, Educación de Personas Adultas y Secciones de Aprendizaje de Tareas de la CAPV.*

### **I.- ANTECEDENTES:**

La Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, en el art. 13, establece que "las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas Vascas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos". El art. 14.1 indica que "las relaciones de puestos de trabajo deberán incluir la totalidad de los existentes que estén dotados presupuestariamente, distinguiendo los reservados a funcionarios, personal laboral fijo y personal eventual".

A su vez, la Ley 2/1993, de Cuerpos Docentes, regula la figura de las relaciones de puestos de trabajo y señala el contenido mínimo que deben tener.

El Decreto 47/1993, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 6/2000, de 18 de enero, regula la asignación de perfiles lingüísticos a los puestos de trabajo docentes. Para los centros de adultos se siguen los criterios de asignación de perfiles establecidos en el Decreto 182/2002, de 23 de julio.

En este proyecto de Decreto se recogen las relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a Maestros en Centros Públicos de Ed. Infantil y Primaria, primer ciclo de ESO, Educación de Personas Adultas y Secciones de Aprendizaje de Tareas de la CAPV para el curso escolar 2007-2008.

### **II.- CONTENIDO:**

Este proyecto de decreto consta de tres artículos, seis disposiciones adicionales, 1 disposición derogatoria y una disposición final. Se adjuntan los Anexos que se citan en su articulado. Asimismo, se ha remitido la memoria elaborada por el Sr. Director de Centros.

El artículo primero aprueba las RPT del curso 2006-2007, reservadas a maestros dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, en centros de Educación Infantil y Primaria, (Anexo I), primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (Anexo II), Educación de personas adultas (Anexo III), Patronatos (Anexo IV), Secciones de aprendizaje de tareas (Anexo V) y las plazas ubicadas en las Delegaciones Territoriales (Anexo VI). En los anexos figuran centro a centro, los puestos de trabajo identificados por los parámetros de especialidad, perfil lingüístico y preceptividad.

El artículo segundo define los puestos itinerantes y establece que su desempeño dará derecho a la correspondiente indemnización. El artículo tercero hace referencia al sistema de provisión, que será el de concurso de traslados excepto para los puestos singulares que será el concurso específico.

La Disposición Adicional Primera establece la cuantía del complemento específico y del de especial dedicación. La Segunda detalla el complemento específico adicional de los cargos directivos. La Tercera establece la cuantía adicional a percibir por el desempeño de la función de tutoría. La Cuarta establece la cuantía adicional a percibir por el desempeño de la función de coordinador de ciclo. La Quinta equipara el complemento de destino de los maestros del primer ciclo de ESO al de los profesores de Enseñanza Secundaria y la Sexta determina que el vencimiento de las preceptividades de los perfiles lingüísticos asignados a los puestos de trabajo tendrá lugar el día uno de septiembre del año correspondiente.

La Disposición Derogatoria deroga el Decreto 197/2006 por la que se aprobó la RPT del curso anterior. La Disposición Final precisa la entrada en vigor del Decreto.

### **III. VALORACIONES Y PROPUESTAS**

El proyecto de Decreto que regula las relaciones de puestos de trabajo de maestros y maestras para el presente curso 2007-08 mantiene el mismo número de plazas que el curso pasado (10.182). Se aprecia una *disminución importante en el primer ciclo de ESO*.

**Plazas de maestros en la RPT, según tipo de destino, los dos últimos cursos**

	Curso 2006-07	Curso 2007-08	Variación último curso
Puestos en centros de Infantil y Primaria	7.769	8.044	275
Puestos en centros de Secundaria Obligatoria	1.662	1.469	-193
Puestos en centros de E.P.A.	466	474	8
Patronatos	50	47	-3
Puestos en secciones de Aprendizaje de Tareas	44	41	-3
Puestos en centros Bolsas-Delegaciones	191	107	-84
<b>TOTAL</b>	<b>10.182</b>	<b>10.182</b>	<b>0</b>

Puesto que el número de unidades en este ciclo se mantiene o aumenta ligeramente debido al crecimiento del alumnado, y que los criterios de asignación horaria del profesorado se mantienen estables, cabe deducir que en el conjunto de la RPT de profesores de este ciclo se produce un aumento correlativo de plazas destinadas a profesorado de los cuerpos de Ed. Secundaria.

Efectivamente, así se comprueba al observar el aumento experimentado en las plazas reservadas a profesorado de los cuerpos de Ed. Secundaria en los centros independientes de ESO, que son los únicos donde se puede aislar este profesorado. El aumento registrado el último curso supera el 10%, como se explica en el dictamen de la RPT de Ed. Secundaria.

Esto es debido a la aplicación del art. 94 de la LOE, que establece la titulación de Licenciado para la impartición en Ed. Secundaria. En todo caso, se solicita a la Administración que, siguiendo la Disposición Transitoria 1ª de la LOE, determine las plazas que reserva para la movilidad de los funcionarios del cuerpo de maestros en el primer ciclo de ESO.

En la comparación de la anterior tabla, aumentan los puestos en los centros de Ed. Primaria (275 más que el curso anterior), si bien de este aumento hay que restar los 84 profesores en que disminuye el colectivo denominado “bolsas-Delegaciones”.

En consecuencia, se observa que la ratio media de profesores por aula en los centros de Ed. Infantil y Primaria no crece, y que la pequeña variación experimentada en la RPT se corresponde con el aumento de unidades por efecto de la subida de la matrícula en estas etapas, que recoge a su vez los frutos de la natalidad en alza y la inmigración. Si bien la ratio real es algo inferior, para simplificar el cálculo se consideran todas las unidades (también las de Ed. Especial), y todo el profesorado, incluyendo también los especialistas de este alumnado: Pedagogía Terapéutica (PTE) y Audición y Lenguaje (ALE).

**Conjunto de Ed. Infantil y Ed. Primaria (1). Unidades y RPT en los dos últimos cursos.**

<i>curso</i>	<i>Aulas (2)</i>	<i>Maestros/as (3)</i>	<i>Ratio profesores/aula (2)</i>
2006-07	5.515	7.920 (7.729 + 191)	1,44
2007-08	5.651	8.123 (8.016 + 107)	1,44

(1) No se incluyen centros de Ed. Especial

(2) Se incluyen las aulas y el profesorado (PTE, ALE) de Ed. Especial de los centros ordinarios

(3) Se incluyen los puestos en “centros Bolsas-Delegaciones”

Las plantillas de este curso se ven afectadas por dos procesos que han tenido lugar a finales del curso 2006-07: la Oferta Pública de Empleo y el acuerdo con el sindicato CCOO.

El acuerdo sindical comienza a dar satisfacción a una petición expresada por el Consejo en anteriores dictámenes e informes: que la **aplicación de créditos horarios**

**para la realización de nuevas funciones** se haga con cargo a dotaciones complementarias de plantilla. Así sucede con los responsables de los proyectos de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), de los planes de convivencia, y de calidad, así como la ampliación de las plazas de refuerzo lingüístico para inmigrantes (PRL). No obstante, está por analizar hasta qué punto estas nuevas asignaciones significan incrementos reales en las plantillas, visto que la ratio media de profesores por aula en la RPT oficial se mantiene constante.

Una de las medidas que han tenido más eco ha sido la ampliación de **la ratio de profesores por aula en el nivel de 2 años**. El Consejo había manifestado la necesidad de este aumento, y cifraba la ratio mínima necesaria en 1,5, tanto en base a consideraciones pedagógicas como por comparación con las escuelas infantiles de titularidad privada, que pueden disponer de una ratio mayor.

Si partimos de la comparación de las plazas que figuran con la especialidad de Educación Infantil los dos últimos cursos, se observa que la ratio media en el conjunto de los cuatro niveles (alumnado entre 2 y 5 años) aumenta tan sólo cinco centésimas.

**Ed. Infantil (de 2 a 5 años). Unidades y RPT en centros de Ed. Infantil y Primaria (1), en los dos últimos cursos.**

<i>curso</i>	<i>Aulas</i>	<i>Maestros/as de Ed. Infantil</i>	<i>Ratio profesores/aula</i>
2006-07	2.121	2.308	1,09
2007-08	2.169	2.467	1,14

(1) No se incluyen centros de Ed. Especial

Puesto que el aumento debido al acuerdo sólo afecta al nivel de 2 años, la imputación sobre este nivel podría llegar hasta el cuádruple del valor anterior, es decir, dos décimas. En definitiva, el incremento producido en la ratio media de las aulas de 2 años se aproxima a 0,2, lejos del 0,5 planteado para garantizar la ratio de 1,5.

Se llega a la misma conclusión si se analiza el sistema de aplicación que el Departamento ha seguido, consistente en calcular la diferencia que va desde la ratio media del centro hasta 1,5. Dado que la ratio media de los centros de Ed. Infantil y Primaria está entre 1,3 y 1,4, el incremento que resulta coincide con la apreciación anterior. Un análisis más detallado de este aspecto se desarrollará en otros trabajos futuros del Consejo.

En resumen, para poder aplicar una ratio real de 1,5 en las aulas de 2 años, estimándose que el conjunto del centro ya tiene una ratio de 1,35-1,40, en las aulas de 2 años habría que aplicar una ratio nominal específica de 1,8, aproximadamente.

Una cuestión particular a resolver es que en la RPT se diferencien las plazas de funcionarios de las plazas del **personal laboral**, como se hace con las plantillas de Ed. Secundaria, en consonancia con lo que establece el art. 14.1 de la Ley de la Función Pública Vasca.

Otro aspecto que ha regulado el acuerdo sindical es el ***aumento del complemento específico para determinados puestos de trabajo*** de los centros. En el dictamen sobre RPT de maestros del curso pasado, expresábamos:

“El Consejo entiende que procede incrementar notablemente los actuales complementos salariales destinados a los cargos directivos, en función del tipo de centro. Habría que comenzar a incentivar, también económicamente, los cargos de coordinador de etapa o ciclo, así como la coordinación de proyectos”.

El acuerdo aplicado incentiva no solamente los cargos directivos y de coordinación, sino también la tutoría. Al comparar el componente del complemento específico asociado al cargo con el que percibían el curso pasado, se observa que los cargos directivos distintos del director (jefe de estudios y secretario, entre otros) ven incrementada su remuneración en menor medida que los coordinadores e, incluso, que los tutores, que representan el 70% del conjunto de profesores en la RPT de los centros de Ed. Infantil y Primaria.

**Importe del complemento de destino específico para los distintos puestos de trabajo que acarrearán labores de dirección, coordinación o tutoría. Cursos 2006-07 y 2007-08.**

**a) Maestros y maestras con cargos directivos en centros de Educación Infantil y Primaria.**

<i>Puesto</i>	<i>Nº de aulas del Centro</i>	<i>Importe anual 2006-07</i>	<i>Importe anual 2007-08</i>	<i>Incremento último año</i>
Director/a A	> 55	4.635,07	5.724,13	1.089,06
Director/a B	> 23	4.301,53	5.380,57	1.079,04
Director/a C	> 15	3.212,22	4.258,58	1.046,36
Director/a D	> 7	2.480,79	3.505,22	1.024,43
Director/a E	> 2	1.810,02	2.814,32	1.004,30
Director/a	≤ 2	972,10	1.951,26	979,16
Cargos Directivos A	> 55	2.091,71	2.679,46	587,75
Cargos Directivos B	> 23	2.011,76	2.597,11	585,35
Cargos Directivos C	> 15	2.011,76	2.597,11	585,35
Cargos Directivos D	> 7	1.451,68	2.020,23	568,55
Coordinador/a de ciclo		0	695,00	695,00
Tutor/a		0	765,00	765,00

(Sigue)

**Importe del complemento de destino específico para los distintos puestos de trabajo que acarrearán labores de dirección, coordinación o tutoría. Cursos 2006-07 y 2007-08.**

**b) Maestros y maestras con cargos directivos en centros de Educación Secundaria.**

<i>Puesto</i>	<i>Nº de aulas del Centro</i>	<i>Importe anual 2006-07</i>	<i>Importe anual 2007-08</i>	<i>Incremento último año</i>
Director/a A	> 55	5.326,86	6.436,67	1.109,81
Director/a B	> 23	4.665,00	5.754,95	1.089,95
Director/a C	> 15	4.305,66	5.384,83	1.079,17
Director/a D	> 7	3.972,01	5.041,17	1.069,16
Director/a	≤ 7	2.963,03	4.001,92	1.038,89
Cargos Directivos A	> 55	2.963,03	3.576,92	613,89
Cargos Directivos B	> 23	2.883,07	3.494,56	611,49
Cargos Directivos C	> 15	2.258,59	2.851,34	592,75
Cargos Directivos D	> 7	2.258,59	2.851,34	592,75
Cargos Directivos	≤ 7	972,10	1.526,26	554,16
Jefe/a Seminario/Departamento		621,83	690,73	68,90
Coordinador/a		670,61	690,73	20,12
Profesor/a delegado/a		670,61	690,73	20,12
Responsable de calidad		670,61	1.455,73	785,12
Director/a adjunto/a A		2.963,03	3.051,92	88,89
Director/a adjunto/a B		2.883,08	2.969,56	86,48
Director/a adjunto/a C		2.258,59	2.326,34	67,75
Director/a adjunto/a D		2.258,59	2.326,34	67,75
Secretario/a adjunto/a		1.169,40	1.204,48	35,08
Tutor/a		0,00	765,00	765,00
Complemento de destino en ESO		1.612,2	1.918,54	306,34

En consecuencia, lo que se ha presentado como una mejora en los incentivos económicos a los equipos directivos es un alza generalizada de la que se excluye a un colectivo menor, el de los profesores específicos que imparten materias como Inglés, Música o Educación Física, o son responsables de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales o que presentan situaciones de retraso escolar, como son los especialistas en Pedagogía Terapéutica (PTE), en Audición y Lenguaje (ALE) o los consultores.

Se ha hecho la misma aplicación de esta medida en los centros de Ed. Infantil y Primaria que en los de ESO, cuando las funciones específicas que desarrollan los tutores en relación al resto del profesorado son muy distintas en uno u otro caso. En Ed. Infantil y Primaria, el tutor imparte en el aula de la que es responsable la mayor parte del tiempo lectivo, normalmente por encima del 75% del conjunto de la jornada semanal, con lo que la tutorización del alumnado y la relación con las familias, entre otras funciones, se derivan de la propia situación de enseñanza.

En ESO, por el contrario, todos los profesores son especialistas, e imparten su materia en 3, 4 ó más aulas, de forma similar en todas ellas. En este caso, la función de

la tutoría sí que exige una atención especial, cualitativamente distinta, a uno de esos grupos de alumnos, lo que sobrecarga sus funciones prácticas en relación al profesorado que no imparte tutoría.

En consecuencia, el Consejo plantea que se reconsidere la situación, una vez vistos los problemas surgidos en los centros de Ed. Infantil y Primaria.

En el caso de los centros de Ed. Infantil y Primaria, la Resolución de comienzo de curso limita la posibilidad de disponer de coordinadores de ciclo a que el número de profesores del ciclo sea, como mínimo, 4. Solicitamos que en el caso de centros pequeños, a partir de cierto número de unidades (10 unidades significan una línea completa) puedan disponer de un coordinador para cada etapa.

En ESO, el Consejo considera que los complementos específicos de ciertos cargos son muy escasos en relación a las tareas de dirección o coordinación que desarrollan. Tal es el caso del profesor delegado, que hace funciones de jefatura de estudios en uno de los edificios del centro.

Finalmente, la novedad del pasado curso escolar, que tiene su efecto en el presente, ha sido la *convocatoria de una OPE del Cuerpo de Maestros* con 1.100 plazas, que está previsto complementar con otra oferta, este curso, dirigida al profesorado de Ed. Secundaria, de 550 plazas.

Ciertamente, la OPE realizada disminuye de un año a otro las cifras de interinidad en el Cuerpo de maestros, pero esos valores siguen siendo altos, por encima del 25%. De una primera valoración de la documentación recibida del Departamento, cotejada con otras fuentes, se puede concluir que es posible sacar un número importante de plazas de este cuerpo a una próxima OPE, por lo que el Consejo hace una llamada al Departamento de Educación, Universidades e Investigación, para que estudie la posibilidad de hacer una nueva OPE para el cuerpo de maestros, que complemente la que está prevista para los Cuerpos de Ed. Secundaria.

Es dictamen que se eleva a la consideración de VE.

Bilbao, 4 de octubre de 2007

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo. : Eva Blanco

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Konrado Mugertza

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.